INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 19, 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 25 de marzo de 2021 a las a las 5:03 pm estando por fuera del término concedido teniendo en cuenta que la hora judicial va hasta las 4 p.m. Sírvase proveer.

1 archivos adjuntos (309 KB)

SUBSANA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMSIRVA RAD. 2019-850 JUZG 1CM.pdf;

De: Juan Carlos Henriquez Hidalgo <jchenriquez65@gmail.com>
Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 5:03 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mtorress0202@gmail.com <mtorress0202@gmail.com>
Asunto: SUBSANA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMSIRVA RAD 2019-850 JUZG 1CM

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 853
Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: EMCALI EICE ESP – slalvarez@emcali.com.co
Apoderado: Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO – mtorress@emcali.com.co
Demandados: ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMSIRVA
Radicación: 760014003001 **2019-**00**850-**00

Revisado el presente proceso VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE promovido por las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP,** a través de apoderada judicial, en contra de la **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMSIRVA**, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **712** del 17 de marzo de 2021, notificado por estado el 18 de marzo del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo.

Ahora bien, la parte actora presentó escrito pero estando por fuera del término legal concedido, de acuerdo a lo dispuesto al cuerdo CSJVAA 20-43 emitido el 20

de junio de 2020, por el Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio del cual se estableció la nueva jornada laboral de los despachos judiciales del departamento del Valle del Cauca y San Juan del Palmar en el Departamento del Chocó, el cual indica: "

> **ARTÍCULO 1º. Horario laboral:** Establecer a partir del 1º de julio de 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 del medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm., en todos los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó. Se exceptúan los juzgados penales municipales con función de control de garantías que continuarán con el horario de turnos establecido por el Consejo Seccional para la especialidad.

Por lo que esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE promovido por las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP,** a través de apoderada judicial, en contra de la **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMSIRVA**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **8 de abril de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Cb.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c557c8d69b2bbb33f6781f0cde09b7938151c5d4fe0af74e22972ddb490349f2**
Documento generado en 07/04/2021 05:17:27 PM